

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem;—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RECOPIACION

DE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBEN OBSERVAR LOS GOBERNADORES DE PROVINCIA Y LAS AUTORIDADES LOCALES PARA PREVENIR EL DESARROLLO DE UNA EPIDEMIA Ó ENFERMEDAD CONTAGIOSA, Ó MINORAR SUS EFECTOS EN EL CASO DESGRACIADO DE SU APARICION.

(Continuacion.)

Reglas higiénicas para las familias.

No conociéndose hasta el día un medio que con razon pueda llamarse preservativo especial, la academia ha creído conveniente indicar aquellos que la ciencia enseña, que la esperiencia tiene acreditados como útiles en otras enfermedades mas ó menos analogas, y que aun en las epidemias de *cólera* observadas en diversas épocas y países, han dado resultados ventajosos ó indisputables. Siendo, pues, la observancia de una buena higiene la *única garantía*, segun se deduce de la observacion hecha por todos los médicos y corporaciones facultativas mas ilustres, á los saludables preceptos de aquella ciencia es forzoso recurrir, poniendo en práctica las disposiciones sanitarias siguientes, que la academia considera como mas útiles, y de las cuales unas se refieren á las habitaciones en general y otras á los individuos en particular.

Debe procurarse que las casas,

tanto exterior como interiormente, se hallen en el mejor estado de limpieza, procurando evitar la acumulacion de basuras, desperdicios de legumbres, frutas, restos de comida, etcétera; limpiar ó blanquear las paredes y los techos que lo necesiten; barrer los suelos, ventilar las alcobas y cuartos interiores, escaleras, pasillos y desvanes; proporcionar libre salida al humo y á los vapores que en las cocinas produce la preparacion de las comidas; hacer que no se detengan las aguas inmundas; verter lo mas pronto posible las que han servido para fregar y lavar; limpiar bien los orinales y letrinas, echando, si es posible, todos los días por estas, muchos cubos de agua, ó bien cierta cantidad de agua de cal ó de una disolucion de la caparrosa, y procurando que estén perfectamente tapadas; no arrojar á los patios ó corrales aguas ó materias capaces de producir olor y humedad; observar la misma limpieza con respecto á las cuadras, portales y buhardillas, sacando á menudo el estiércol; barriendo, abriendo las puertas, desatacando los sumideros y no permitiendo que habiten aquellos animales domésticos en mayor número de los que, á juicio prudente, permita su capacidad, dado caso que no pueda prescindirse de ellos, lo cual sería mucho mejor.

Tambien convendrá regar moderadamente las habitaciones con agua de cal ó clorurada, con especialidad cuando haya algun enfermo ó ocurriese algun fallecimiento. En este caso será necesario renovar bien el aire y hacer fumigaciones con cloro, ó tambien poniendo en una taza una onza de ácido nítrico (agua fuerte), en union con un pedazo de cobre, que puede ser una moneda. Durante las fumigaciones deben cuidar mucho las personas de no respirar directamente los gases que se desprenden.

La pureza del aire es una de las primeras condiciones de salubridad; pero como pudiera suceder que un celo mal entendido hiciera caer en extremos igualmente perjudiciales, conviene saber que, si bien debe procurarse á toda costa la ventilacion de las habitaciones, hay que evitar con mucho cuidado el colocarse entre dos vientos ó recibir el aire

colado segun suele decirse; no hacer la ventilacion hasta despues de vestido; no dormir con los balcones ó ventanas abiertas, ni con poca ropa; salir de los dormitorios con suficiente abrigo; no salir en derechura desde la cama á la calle; y por último, no esponerse á la supresion del sudor en ningun caso.

El abrigo es otro de los cuidados que deben tenerse muy presentes, porque su abandono suele dar funestos resultados. El ir muy abrigado, como el andar muy ligero de ropa, presenta inconvenientes que en todas ocasiones debe evitarse, y mucho mas en épocas de epidemia. La costumbre debe servir de regla en este punto; pero los que habitualmente van poco abrigados obrarán con acierto si toman algunas precauciones en semejantes circunstancias. El que hace uso de almillas, elásticas, camisas ó chaquetas interiores durante el invierno, convendrá que se ponga estas prendas desde luego. El vientre sobre todo debe llevarse preservado con una faja; pues la accion del aire y del frio sobre esta parte del cuerpo es mas perjudicial que en las demás, por la facilidad con que le destempla y ocasiona dolores, diarreas, ect. Los piés exigen tambien especial cuidado con respecto al *cólera* y en estaciones frias; de aquí la necesidad de ir bien calzado, á fin de evitar la accion del frio y de la humedad. Es perjudicialísimo el andar descalzo por la casa, y mucho mas al salir de la cama ó cuando los piés están sudando. Con los niños han de tenerse las mismas precauciones; y las mujeres deben redoblar estos cuidados principalmente durante las épocas mensuales.

La limpieza del cuerpo es otro de los cuidados que nunca pueden olvidarse sin perjuicio de la salud, y mucho menos en tiempos de epidemia. Sobre esto no pueden darse otras reglas que las que se hallan al alcance de todo el mundo.

En cuanto á los alimentos, todas las precauciones son pocas si se consideran las fatales consecuencias que de los estravíos en su uso pueden sobrevenir. El buen régimen alimenticio es sin duda alguna el mejor

preservativo del *cólera*: así, pues, los alimentos serán de buena calidad y en cantidad proporcionada á las necesidades del individuo, segun su edad, oficio, estado de salud, etc., evitando todo exceso en mas ó en menos. No conviene comer á menudo, ni tampoco estar en ayunas mucho tiempo. La cena ó comida de la tarde deben ser moderadas. No es bueno salir por la mañana de casa sin haber tomado algun alimento. No se debe beber agua entre comida y comida, ó por lo menos hasta pasadas cuatro horas de haber comido; y aun así será bueno mezclarla con un poco de cerveza ó de vino, ó añadirla unas gotas de aguardiente ó de algun licor espirituoso.

Tampoco conviene correr, acalorarse ó ocuparse mentalmente despues de las comidas. Estas deben componerse en general de sustancias sanas y de fácil digestion; el régimen observado comunmente por la mayor parte de las familias de buenas costumbres, es el que debe seguirse; las carnes frescas de vaca, ternera y carnero, así como las de gallina, pollo ó pichon, cocidas ó asadas, y los pescados *frescos* de carne blanca, pueden y deben usarse sin peligro. Conviene abstenerse de legumbres y ensaladas crudas. Las frutas en general son nocivas, principalmente las ácidas y las que no están en sazón, ó por verdes ó por pasadas, y en todo caso deben comerse en corta cantidad. Es peligroso hacer uso del melon y de la sandía, así como de pepinos, de los higos llamados melares, tomates, cebollas, pimientos y calabazas. Los condimentos fuertes deben proibirse. Es de rigor renunciar á la perniciosa costumbre que algunos tienen de desayunarse con frutas y otras sustancias frias y de digestion difícil.

Los que vayan estreñidos de vientre, no deben omitir el uso de alguna lavativa de agua tibia para facilitar esta funcion, pero sí deben abstenerse de purgantes sin consejo del médico.

(Se continuará.)

Contaduría de Hacienda Pública de la provincia de Santander.

ESTADO de las altas y bajas ocurridas en el mes de Junio último en las nóminas de clases pasivas que se satisfacen por la Tesorería de Hacienda Pública de esta provincia.

| CLASES. | NOMBRES. | Sueldo anual. | | Ordenes y justificación de las altas y motivo de las bajas. |
|-----------------------------|------------------------------|---------------|------|---|
| | | Escds. | Mls. | |
| <i>Retirados de guerra.</i> | ALTAS. | | | |
| Soldado | Manuel Arrias | 12 | » | Por Real órden 18 de Mayo 1860. |
| Idem | Manuel Cabada Lopez | 24 | » | Por id. 1.º de Abril 1849 y 7 Junio 1852. |
| Cabo 1.º | Francisco Haya Gareda | 36 | » | Por id. 4 de Agosto 1860. |
| Idem 2.º | Ciriaco Lavin Abascal | 36 | » | Por id. 10 de Octubre 1860. |
| Soldado | José Portillo Portillo | 12 | » | Por id. 11 de Setiembre 1860. |
| Idem | Tomás Pardo | 12 | » | Por id. 30 de Diciembre 1860. |
| Idem | Pedro Palacios | 36 | » | Por id. 30 de Agosto 1860. |
| Cabo 2.º | Bernardo Sisniega | 36 | » | Por id. 30 de Mayo 1866. |
| Farmacéutico | D. Joaquin Sieva | 1,728 | » | Por id. 10 de Octubre 1860. |
| Soldado | Manuel Vega | 36 | » | Por id. 10 de Octubre 1860. |
| Jubilado | D. Pedro Teledano | 1,120 | » | Por traslacion de Búrgos. |
| | BAJAS. | | | |

Santander 27 de Julio de 1866.—Ramon Real de Mendoza.

Providencias judiciales.

D. Genaro Sierra, escribano público de número de los de esta capital y su partido, etc.

Certifico: Que en este Juzgado de primera instancia y por mi testimonio se ha seguido demanda de menor cuantía á instancia de D. Juan de Rivero, de esta vecindad, representado por el procurador D. Valentin Gomez, contra D. Matías de Ledesma, su convecino, y por su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre pago de mil doscientos treinta reales, en ella despues de tramitada con arreglo á derecho, se ha dictado la sentencia cuyo tenor es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Santander á 9 de Julio de 1866, y autos de menor cuantía pendientes entre partes de la una D. Juan de Rivero, de esta vecindad, demandante, su procurador D. Valentin Gomez, y de la otra D. Matías de Ledesma, su convecino, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de reales:

Resultando que prévio acto de conciliacion, sin efecto, el procurador Gomez, á nombre del referido demandante, presentó el dia 22 de Mayo último escrito de demanda esponiendo que dicho Ledesma era en deber á su principal la cantidad de mil doscientos treinta reales, importe de doscientos veinte y tres y tres cuartos quintales de carbon de piedra á razon de cinco y medio reales uno, que le vendió en 12 de Julio del año próximo anterior, y no habiendo podido conseguir el pago, promueve la presente demanda, con solicitar que se condene á D. Matías Ledesma al pago de espresada cantidad con las costas:

Resultando que comunicado traslado de la demanda á D. Matías, citado y emplazado no compareció, por lo que se le acusó la rebeldía, siguiéndose los autos con los estrados por su no comparencia:

Resultando que por la no conformidad con los hechos se recibió el pleito á prueba practicándose la que aparece, y trascurrido su término se unieron á los autos convocándose á las partes á juicio verbal que tuvo lugar el dia siete del actual:

Considerando, que por confesion del demandado se ha justificado el

fundamento de la demanda. Vistos los artículos 61, 1,151, 1,152 y 1,190 del Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo de condenar y condeno á D. Matías Ledesma el pago de los mil doscientos treinta reales vellon, dentro del término de ocho dias, con imposicion de costas al demandado. Así por esta su sentencia que se notificará y publicará en la forma legal, definitivamente juzgando, lo proveyo, mandó y firma el señor D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y partido, por ante mí el escribano, doy fé.—Pedro Mendiri y Lopez.—Ante mí, Genaro Sierra.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde bien y fielmente con su original á que me remito

Para que conste é insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 1,190 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente que signo y firmo en Santander á 14 de Julio de 1866.—Pedro Mendiri y Lopez.—Por disposicion de S. S.; Genaro Sierra.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

REMATE DE FINCAS.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Dia 3 de Setiembre de 1866 ante el señor Juez de primera instancia don Pedro Mendiri y Lopez y Escribano D. Tomás Diez Quintero, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.—Clero.—Obispado de Leon.—Partido de Potes.—Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.—Fincas rústicas de menor cuantía de la Iglesia de Lameda.

Números 1,930 al 1,940 del inventario y los mismos del de permutacion.

1,930. Una tierra en el pueblo de

Lameda, perteneciente á la iglesia del mismo, ayuntamiento de Cabezón de Liébana, partido judicial de Potes, al sitio de la Manzana, cabida 4 maquillos; linda al E. Gregoria Rada, S. Dámaso García, N. María de Cires y O. Tomás Velez.

1,931. Otra en dicho pueblo, sitio de Vallejona, cabida 4 maquillos; linda al E. y N. José Viaña, O. Ignacio Gutierrez y S. Francisco Martinez.

1,932. Otra en dicho pueblo, sitio de Colodro, cabida media hemina; linda al N. y O. Miguel Gutierrez, E. y S. Dámaso García.

1,933. Otra en dicho pueblo, sitio de la Olea, cabida media hemina; linda al E. José Viaña, O. Tomasa Velez, N. Daniel Rada y S. el mismo.

1,934. Otra en dicho pueblo y sitio, cabida media hemina; linda al E. y N. José Viaña, S. Ignacio Gutierrez y O. Francisco Martinez.

1,935. Otra en dicho pueblo, sitio de Colodro, cabida una hemina; linda al E. y S. Ignacio Gutierrez, N. Daniel Rada y O. Juan Prollezo.

1,936. Otra en dicho pueblo, sitio de la Serna, cabida media hemina; linda al E. Ambrosio Torre, S. Daniel Rada, N. Miguel Gutierrez y O. Isidoro Viaña.

1,937. Otra id. en id., en el sitio de Celneras, cabida medio cuarto; linda al E. Juana Viaña, N. Ignacio Gutierrez, S. Tomasa Velez y O. Daniel Rada.

1,938. Otra en dicho pueblo, sitio de Morisqui, cabida una hemina; linda al O. Juana Viaña, E. Ignacio Viaña, S. Eusebio Gutierrez y N. José Ojugas.

1,939. Un prado en dicho pueblo, sitio de Pedejes, cabida una entuerta; linda al E. con la riega, S. Fulgencio Viaña, N. Florentina Diaz y O. Domingo Narezo.

1,940. Otro en dicho pueblo, sitio de Morisqui, cabida media entuerta; linda al E. N. y O. Jacinto Gomez y S. Fabian Martinez.

1,941. Otro id. en id., sitio de Lutero; cabida 3 entuertas; linda al E. Tomasa Velez, O. y S. Domingo Narezo y N. María de Celis.

1,942. Otro id. en id., sitio de Periquina, cabida 2 entuertas; linda al E. Pedro Antonio Gutierrez, O. Miguel Gutierrez, S. Ignacio Gutierrez y N. Florentina Diaz.

1,943. Otro id. en id., sitio de Cueto, cabida media entuerta; linda al E. Pedro Gonzalez, N. Ignacio Gu-

ierrez, S. Domingo Narezo y O. Juana Viaña.

1,944. Otro id. en id., sitio de los Llagos, cabida media entuerta; linda al E. Ignacio Viaña, N. Eusebio Gutierrez, O. y S. Mariano Salceda.

1,945. Otro id. en id., sitio de Valdobro, cabida media entuerta; linda al E. N. y S. José Gutierrez y O. Clemente Martinez.

1,946. Otro id. en id. sitio de la Valleja del Fresno, cabida media entuerta; linda al E. y S. José Gutierrez, O. Clemente Martinez y N. Francisco Rodriguez.

1,947. Otro id. en id., sitio de idem, cabida 3 entuertas; linda al E. Mariano Salceda, S. y O. José Gutierrez y N. Francisco Rodriguez.

1,948. Otro id. en id., sitio de Valdobro, cabida una entuerta; linda al O. Ambrosio Torre, E. y S. Daniel Rada y N. Emeterio Gutierrez.

1,949. Otro id. en id., sitio de Mendanante, cabida media entuerta; linda al E. y N. Domingo Narezo, S. y O. Francisco Martinez.

Estas fincas contienen la cabida de 1 1/2 cuartos, 8 heminas y 8 maquillos de tierra labrada, con 15 entuertas de yerba; las lleva en renta don Dámaso García, que paga al año 7 escudos, por lo que se han capitalizado en 117 escudos 500 milésimas, ó sean 1,575 rs., por los que se rematan.

Fincas de la fábrica del pueblo de Buyezo.

Números 1,950 al 1,955 y 7,638 del inventario y los mismos del de permutacion.

1,950. Una tierra en el pueblo de Buyezo, perteneciente á la fábrica del mismo, al sitio de San Pedro, cabida 3 heminas; linda al E. y N. monte, O. Lorenzo Fernandez Cosío y S. Manuel Martinez.

1,951. Otra en dicho pueblo y sitio, cabida 2 heminas; linda al E. Paulino de Cires, N. Lorenzo Fernandez Cosío, S. un hormazo y O. Pablo de Cires.

1,952. Otra en dicho pueblo, sitio de Sobre San Pedro, cabida 4 maquillos; linda al E. un hormazo, O. Lorenzo Fernandez Cosío, N. Angel Macho y S. Tomás de Lamadrid.

1,953. Otra en dicho pueblo, sitio del Hoyo, cabida una hemina; linda al O. Lorenzo Fernandez, E. Pedro de Cires, S. el monte y N. un hormazo.

1,954. Un prado en dicho pueblo, sitio de Cabo Muelle, cabida una entuerta; linda al E. Lorenzo Fernandez, O. Froilan de Cires, S. el monte y N. Pablo de Cires.

1,955. Otra en dicho pueblo, sitio del Canal del Campo, cabida 2 entuertas; linda al N. Lorenzo Fernandez Cosío, S. cauce del pueblo, E. Manuel Martinez y O. Antonio Cires.

7,638. Otro en dicho pueblo, sitio de Lla Redondo, cabida 2 entuertas; linda por todos vientos con el monte.

Contienen estas fincas la cabida de 6 heminas y 4 maquillos de tierra labrada con 5 entuertas de yerba; las lleva en renta D. Domingo Narezo, que paga al año 11 escudos 200 milésimas, por lo que se han capitalizado en 252 escudos, ó sean 2,520 reales, por los que se rematan.

Fincas de la fábrica del pueblo de Calchecho.

Números 1,956 al 1,976 y 7,639 del inventario y los mismos del de permutacion.

1,956. Una tierra en el pueblo de

Cabecho, perteneciente á la fábrica del mismo, al sitio de la Arpudia, cabida 2 heminas y 8 maquillos; linda al E. egido, S. Vicente Fernández, O. Pedro de Lamadrid y N. Matías de Lamadrid.

1,957. Otra en dicho pueblo, sitio de Licerias, cabida 4 maquillos; linda al E. María Andisana, S. egido, O. Francisco de Lamadrid y N. herederos de Froilan Sanchez.

1,958. Otra en dicho pueblo, sitio del Tejillo, cabida 2 heminas; linda al E. y S. Rectoría, O. Ignacio Movellan y N. Francisco de Lamadrid.

1,959. Otra en dicho pueblo, sitio de Raspanal, cabida una hemina y 4 maquillos; linda al E. hormazo, S. Pedro de Lamadrid, O. Francisco de Lamadrid y N. Francisco Sanchez.

1,960. Otra en dicho pueblo, sitio de Carcoba, cabida 8 maquillos; linda al E. Susana Cosío, S. Melchor Castrajon, O. Luis Cañales y N. Ignacio Galnares.

1,961. Otra en dicho pueblo, sitio de Riego, cabida una hemina y 4 maquillos; linda al E. Melchor Castrajon, S. Tomas de Lamadrid, O. el arroyo y N. Susana de Cosío.

1,962. Otra en dicho pueblo, sitio de Pradenga, cabida 8 maquillos; linda al E. egido, S. Francisco Lamadrid, O. José Sanchez y N. Petra Alonso.

1,963. Otra en dicho pueblo y sitio, cabida 8 maquillos; linda al E. José Sanchez, S. Adriano Galnares, O. Tomas Lamadrid y N. Isidoro de las Cuevas.

1,964. Otra en dicho pueblo, sitio del Pozo, cabida 2 heminas y 8 maquillos; linda al E. Pablo de Bores, S. Rafael Gutierrez, O. Ignacia de Bores y N. José Sanchez.

1,965. Otra en dicho pueblo, sitio de la Coterilla, cabida 8 maquillos linda al E. Luis de Lavin, S. Pedro de Lamadrid, O. Pascual Fernández y N. José Sanchez.

1,966. Otra id. en id., sitio del Carrejo, cabida 4 maquillos; linda al E. egido, S. Tomás Torices, O. Luis Lavin y N. Antonio Bores.

1,967. Otra id. en id., sitio del Carrejo, cabida 8 maquillos; linda al E. egido, S. Pedro de Lamadrid, O. Francisco de Lamadrid y N. Tomás de Lamadrid.

1,968. Otra id. en id., sitio del Campillo, cabida 8 maquillos; linda al E. Luis Lavin, S. Francisco de Lamadrid, O. egido y N. Pedro de Lamadrid.

1,969. Otra id. en id., sitio de la Losilla, cabida una hemina y 4 maquillos; linda al E. Isidoro de las Cuevas, S. Andrés Cabo, O. Julian Gomez y N. Manuel Haza.

1,970. Otra tierra en el pueblo de Cambarco, sitio del Coter, cabida 8 maquillos; linda al E. Luis de Lavin, S. Francisco Illades, O. Francisco Lamadrid y N. Martín García.

1,971. Otra en dicho pueblo y sitio, cabida una hemina y 4 maquillos; linda al E. hormazo, S. Pedro de Cabo, O. Anacleto Fernández y N. Isidoro de las Cortinas.

1,972. Otra en dicho pueblo, sitio del Posadorio, cabida 2 heminas 4 maquillos; linda al E. egido, S. Anacleto Fernández, O. egido y N. Julian Gomez.

1,973. Otra id. en id., sitio de Rubeza, cabida un coloño; linda al E. egido, S. Melchor de Castrajon, O. y N. Simon Gonzalez.

1,974. Un prado en el pueblo de Cabecho, sitio de Rueda de los Gastos, cabida medio coloño; linda al E. Pablo de Bores, S. Pedro de Lamadrid, O. Ramon Fernandez y N. egido del Concejo.

1,975. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida un coloño, linda

al E. y N. Francisco de Lamadrid, S. María Andisuna y O. Tomás de Lamadrid.

1,976. Otro en dicho pueblo, sitio de Tobaño, cabida un coloño; linda al E. Melchor de Castrajon, S. Tomás de Lamadrid, O. el arroyo y N. Susana Cosío.

7,639. Otra en dicho pueblo y sitio, cabida un coloño; linda al E. José Alonso, S. Pedro de Lamadrid, O. y N. el monte de Tobaño.

Estas fincas contienen la cabida de 10 heminas 76 maquillos de tierra labrada, con 4 1/2 cargas de yerba; las lleva en renta D. Dionisio Gomez Otero, que paga al año 27 escudos 100 milésimas, por lo que se han capitalizado en 609 escudos 750 milésimas, ó sean 6,097 rs. 50 céntimos por los que se rematan.

Fincas de la fábrica del pueblo de Aniezo.

Números 1,977 al 1,985 del inventario y los mismos del de permutacion.

1,977. Una tierra en el pueblo de Luriezo, perteneciente á la fábrica del pueblo de Aniezo, al sitio de Prado Propio cabida 6 heminas; linda al E. Tomás Noriega, S. Juan Cuevas, O. Juan Gomez y N. Félix Fernandez.

1,978. Otra en dicho pueblo y sitio, cabida una hemina; linda al E. Miguel Vega, S. y O. Pedro Alonso y N. Celestino Galnares.

1,979. Otra en dicho pueblo, sitio de Lutero, cabida 2 heminas; linda al E. Lorenzo Gomez, S. y O. Miguel Gonzalez y N. Simona Galnares.

1,980. Otra en dicho pueblo y sitio, cabida media hemina, linda al E. Manuel Gonzalez, S. Cosme Alonso, O. y N. Félix Fernandez.

1,981. Un prado en dicho pueblo y sitio, cabida medio carro; linda al E. bienes del Estado, S. Tomás Garrido, O. y N. camino.

1,982. Una tierra en el pueblo de Aniezo, sitio de Relozo, cabida media hemina; linda al E. un hormazo, S. Florencio Gomez, O. Pedro Alonso y N. Juan Cuevas.

1,983. Otra en dicho pueblo, sitio de Guardiazo, cabida media hemina; linda al E. Lucía Torices, S. Lorenzo Gomez, O. Luis Merino y N. Lorenzo Gomez.

1,984. Otra en dicho pueblo y sitio, cabida una hemina; linda al E. Pedro Alonso, S. Juan Gomez, O. Pedro Perez y N. Lucía Terices.

1,985. Una viña en el pueblo de Cambarco en el mismo sitio que los anteriores, cabida medio obrero; linda al E. Juan García, S. egido del Concejo, O. Pablo Gomez y N. senda pública.

Estas fincas contienen la cabida de 11 1/2 heminas de tierra labrada con medio obrero de viña y medio carro de yerba; las lleva en renta D. Pedro Irigoyen, que paga al año 8 escudos por lo que se han capitalizado en 180 escudos, ó sean 1,800 reales, por los que se rematan.

Fincas de la Cofradia de Animas del pueblo de Torices.

Números 7,617 al 7,619 del inventario y los mismos del de permutacion.

7,617. Una tierra en el pueblo de Torices, perteneciente á la Cofradia de Animas del mismo, al sitio de Sopaña, cabida media hemina; linda al N. Santiago de Bustamante, O. y S. Juan Diego.

7,618. Otra en dicho pueblo y sitio de Traspalacio, cabida media hemina; linda al N. Polonia de Lamadrid, S. Hilario Cuevas, y O. herederos de Toribio García.

7,612. Otra en dicho pueblo, sitio

de la Penilla, cabida una y media heminas; linda al N. camino, E. José Pacheco y S. Eugenio de Lamadrid.

Estas fincas las lleva en renta D. Santos N. Perez, que paga al año 900 milésimas, por lo que se han capitalizado en 27 escudos 250 milésimas, ó sean 202 rs. 50 céntimos, por los que se rematan.

Fincas de la Cofradia de Ntra. Sra. del Rosario del pueblo de Torices.

Números 7,620 del inventario y el mismo del de permutacion.

7,620. Un prado en el pueblo de Torices, al sitio de Val de Levanes, cabida media carga; linda al N. Felipe Carrera, E. y S. Victoria Carrera.

Esta finca la lleva en renta don Santos N. Perez, que paga al año 100 milésimas, por lo que se ha capitalizado en 2 escudos 250 milésimas, ó sean 22 rs. 50 céntimos, por los que se rematan.

Fincas de la Fábrica de Ntra. Sra. de San Miguel de Luriezo.

Número 7,628 del inventario y el mismo del de permutacion.

7,628. Una tierra en el pueblo de Luriezo, al sitio de Perujaes, cabida medio maquilo; en 1842 lindaba por arriba con bienes de Santiago Merino, y por abajo con los de María Sanchez.

La lleva en renta D. Andrés Cabo, que paga al año 100 milésimas por lo que se han capitalizado en 2 escudos 250 milésimas ó sean 22 rs. 50 céntimos por los que se remata.

Fincas de la Rectoría del pueblo de Bejes. Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo.

Números 1,732 al 1,743 del inventario y los mismos del de permutacion.

1,732. Una tierra en el pueblo de Bejes, perteneciente á la Rectoría del mismo, al sitio del Caldero, cabida 6 maquillos, ó sea una área 58 centiáreas; linda al E. Fernando Roses, S. Francisco Fernandez, O. Gregorio Alles y N. Francisco Caldas.

1,733. Otra en dicho pueblo sitio de Hero hosina, cabida 6 maquillos, ó sean una área 58 centiáreas; linda al E. Domingo Floranes, S. Cruza Sanchez, O. la iglesia y N. Enrique de Bulnes.

1,734. Otra en dicho pueblo y sitio cabida 6 maquillos, ó sea una área 58 centiáreas; linda al E. Pablo de Alles, S. Manuel Roiz, O. Alejandro Sanchez y N. Vicente Villar.

1,735. Un prado en dicho pueblo, sitio de la Portilla, cabida 6 coloños, ó sean 6 áreas 34 centiáreas; linda al E. D. Miguel Calvo, S. una riega, O. Francisco Leveña y N. Juan Díez.

1,736. Otro en dicho pueblo, sitio de Sobre la iglesia, cabida 4 coloños, ó sean 4 áreas 22 centiáreas; linda al E. Juan Roiz, S. Francisco Leveña, O. D. Ignacio Salceda y N. Gregorio Alles.

1,737. Otro en dicho pueblo sitio de Pandilla, cabida 5 coloños, ó sean 5 áreas 23 centiáreas; linda al E. Javier Cabeza, S. José de Bulnes, O. Francisco Rey y N. Faustino el de Tania.

1,738. Otro en dicho pueblo, sitio de Tazas, cabida un coloño, ó sea una área, 6 centiáreas; linda al E. Justo Leveña, S. José Roiz, O. Javier Cabeza.

1,739. Otro en dicho pueblo, sitio del Campo, cabida 6 coloños, ó sean 6 áreas 34 centiáreas; linda al E. Juan Sanchez, S. José Roiz, O. Francisco Simon y N. una riega.

1,740. Otro id. en id., sitio de

Collino, cabida un coloño ó sea una área 6 centiáreas; linda al E. la iglesia, S. Facundo Roiz, O. la iglesia y N. José de Bulnes.

1,741. Otro id. en id., sitio de las Hancas, cabida un coloño, ó sea una área 2 centiáreas; linda al E. rio de Cos, S. Javier Cabeza, O. Miguel Galvo y N. Fernando Bores.

1,742. Otro id. en id., sitio del Campo, Cabida 2 coloños, ó sean 2 áreas 11 centiáreas; linda al E. Faustino de la Tama, S. Enrique de Bulnes, O. el mismo y N. Alejandro Sanchez.

1,743. Una tierra en id., sitio de la heria de Solapeña, cabida 4 maquillos ó sea una área 6 centiáreas; en 1842 lindaba por un viento con bienes de Francisco Sanchez y por otro con los de Vicente Alles.

Estas fincas componen la cabida de 22 maquillos de tierra labrada, con 26 cargas de yerba; las lleva en renta D. Juan Almirante que paga al año 21 escudos 400 milésimas, por lo que se han capitalizado en 481 escudos, 500 milésimas ó sean 4,815 rs., por los que se rematan.

Advertencias.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 20 plazos iguales de á 5 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 19 quede cubierto todo su valor, segun se previene en el artículo 19 de la ley de 11 de Julio de 1856. A los que anticipen uno ó mas plazos se les abonará tan solo á razon de 3 por 100 anual.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.ª El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido despues de su tasacion las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días despues de la toma de posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del importe del primer plazo del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

5.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

6.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Real Instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses, inmediatamente posteriores al de la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores.

res citando de evicción a la Administración.

7.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

8.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Potes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de las referidas fincas

Santander 14 de Julio de 1866.—
Mariano Garcés.

Anuncios particulares.

COMPANÍA DE MALIAÑO.

Venta de solares propios para edificar.

La empresa concesionaria de los muelles de Maliaño ha resuelto enagenar en pública licitación diez solares de sus terrenos situados en la segunda fila de manzanas paralela al muelle entre la estación actual y la definitiva del ferro-carril.

El primero cubida de 10,224 pies cuadrados con 27 céntimos.

El segundo de 7,386 pies cuadrados con 16 céntimos.

El tercero de 7,381 pies cuadrados con 65 céntimos.

Y los siete restantes de 6,818 pies cuadrados con 3 céntimos.

La subasta tendrá lugar el martes 14 de Agosto próximo, a las once de su mañana en el despacho de D. José María Olarán, calle del Correo, número 8 principal, con la formalidad de los remates valuntarios.

Las personas que gusten tomar parte en el que se anuncia podrán enterarse del precio y demás condiciones en el mismo despacho y en las oficinas de la empresa, donde se halla de manifiesto el pliego comprensivo de ellas con el plano correspondiente.

4

CRÉDITO CÁNTABRO.

No habiéndose realizado en su totalidad el empréstito que la Junta general de señores accionistas aprobó en 8 de Junio próximo pasado, la Junta de gobierno de esta Sociedad acordó en el día de ayer hacer efectivo el dividendo pasivo de cinco por ciento que la misma tenía publicado en 3 de Noviembre de 1865, dando un plazo improrogable de 30 días, desde la inserción de este anuncio, para su pago en la caja de la Sociedad.

Lo que se pone en conocimiento de los accionistas para los efectos prevenidos en el artículo 15 de los estatutos, que dice:

«Artículo 15. Las acciones cuyos dividendos no hayan sido satisfechos en las épocas fijadas para ello, quedan de derecho caducadas, sin necesidad de ninguna declaración, ni de la intervención de ningún Juez ni autoridad.»

Santander 11 de Julio de 1866.—
Por el Crédito Cántabro, su Administrador, Juan María Iztueta.

10—9

Imprenta de **La Abeja Montañesa**,
calle de la Compañía número 5,
cuarto bajo.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Junta Superior de Ventas en sesión de 16 del actual se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuación se expresan.

| Número del inventario. | Clase de las fincas. | Situación. | Pueblos donde radican. | Corporación á que pertenecen. | Cubida. | Nombres de los rematantes. | Juzgados en que fueron rematadas. | Importe del remate Escudos milésimas |
|------------------------|----------------------|--------------------|------------------------|---|--|--|-----------------------------------|--------------------------------------|
| 889 | Dos terrenos..... | El Ramo. | Azoños. | A los propios de Bezana..... | 8 áreas..... | D. Nicolás de Cobia..... | Santander. | 88 800 |
| 890 | Otro id..... | Bezana. | Bezana. | Idem..... | 2 áreas 6 cents..... | Lucas Maruri..... | Idem. | 12 » |
| 893 | Varios terrenos..... | Rasines. | Rasines. | A los de Rasines..... | 334 áreas..... | Clemente de la Chadra..... | Ramales. | 149 » |
| 894 | Un terreno..... | Yugo. | Idem. | Idem..... | 124 metros..... | Juan Lombera..... | Idem. | 3 » |
| 892 | Otro..... | Castanalucos. | Villacarriedo. | A los de Villacarriedo..... | 89 metros..... | Juan Quintana..... | Villacarriedo. | 21 » |
| 891 | Otro..... | La Corbera. | Boó. | A los de Piélagos..... | 90 áreas 34 cents..... | Nicolás Cobia..... | Santander. | 200 » |
| 887 | Dos terrenos..... | La Rivera. | Escalante. | A los de Escalante..... | 3 áreas 57 cents..... | Andrés de Mier..... | Idem. | 30 400 |
| 895 | Un terreno..... | Bado las Carretas. | Treceño. | A los de Valdáliga..... | 170 metros..... | Pedro Perez Fernandez por sorteo S. Vicente la Barquera. | Santander. | 86 » |
| 888 | Otro..... | Arados. | Setien. | A los de Marina de Cudeyo..... | 90 carros..... | José Perez Morlote..... | Idem. | 72 200 |
| 896 | Otro..... | Regollar. | Igollo. | A los de Camargo..... | 5 áreas 45 cents..... | Francisco Grijuela..... | Idem. | 230 » |
| 898 | Otro..... | Migueras. | Revilla. | Idem..... | 55 áreas 59 cents..... | Francisco de la Cuesta Cabiedes.. | Idem. | 2.040 » |
| 889 | Un solar..... | Alameda. | Laredo. | A los de Laredo..... | 30.000 pies..... | Luis Ibarra..... | Laredo. | 4.020 » |
| 900 | Otro..... | Idem. | Idem. | Idem..... | 30.000 pies..... | Pablo Carasa..... | Idem. | 5.280 » |
| 901 | Otro..... | Idem. | Idem. | Idem..... | 30.000 pies..... | Luis Ibarra..... | Santander. | 70 » |
| 91 | Un arbolado..... | Rebollaruco. | Villaverde. | A los de Sámano..... | 57 áreas 32 cents..... | Nicolás Cobia..... | Idem. | 100 » |
| 86 | Otro..... | Hormazas. | Idem. | A los de Villaverde de Trucíos..... | 380 áreas 4 cents..... | El mismo..... | Idem. | 50 » |
| 87 | Otro..... | Magdalena. | Collindres. | Idem..... | 108 áreas 66 cents..... | El mismo..... | Laredo. | 160 » |
| 472 | Una yesera..... | La Fuente. | Sueso. | A los de Colindres..... | 3 1/2 carros..... | Hilario Lopez..... | Santander. | 12 » |
| 877 | Un terreno..... | Regata Herrera. | Nates. | A los de Rivamontan al Mar... A los de Liendo..... | 21 áreas 45 cents..... 81 metros..... | Nicolás Cobia..... El mismo..... | Idem. | 150 » |
| 488 | Una casa..... | Escuela. | Santayana. | A los de Soba..... | 3 áreas 76 cents..... | José Fernandez Terrones..... | Ramales. | 43 500 |
| 875 | Otro..... | Animas. | Revilla. | Al Estado..... | 11 carros..... | Nicolás Cobia..... | Santander. | 400 » |
| 100 | Otro..... | Tarrio. | Sámano. | Idem..... | 14 áreas 23 cents..... | Casildo Garmendia..... | Castro-Urdiales. | 160 » |
| 106 | Otro..... | Montanero. | Idem. | Idem..... | Idem..... | Idem..... | Idem. | Idem..... |

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados.

Santander 24 de Julio de 1866.—Mariano Garcés.